

RESOLUCIÓN

A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria destinada al fomento de la FP Dual y Programa “Embajadores de la FP”, y según establece el art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta Consejería,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria destinada al fomento de la FP Dual y Programa “Embajadores de la FP”.

El plazo que se establece para la ejecución de las actuaciones reflejadas en esta RESOLUCIÓN es el año 2024.

Los programas y actividades a realizar con la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria serán en base a las siguientes actuaciones:

- a) En su condición de organización empresarial más representativa, actuar como organización colaboradora para la coordinación con empresas y sectores de actividad, para optimización y eficiencia de los recursos, instalaciones, equipos y dotaciones de las entidades formativas y de las empresas que efectúan formación profesional en alternancia.
- b) Participar con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en la competencia de participación institucional reconocida, la definición del modelo de formación profesional en alternancia, de acuerdo con las necesidades de los sectores y del tejido productivo tras la identificación de perfiles profesionales y necesidades de cualificaciones y en su caso, proponer la actualización o inclusión en el Catálogo Nacional de Cualificaciones.
- c) Propiciar la participación de expertos profesionales del sistema productivo en el sistema educativo que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado, su adaptación al mercado de trabajo y su capacidad de inserción laboral.
- d) Organizar encuentros con empresas y sectores de actividad, profesionales y formadores de algunas de las familias profesionales prioritarias en los sectores productivos, con el fin de impulsar la investigación, innovación y experimentación.
- e) Divulgar el programa de formación profesional dual y la fase de formación práctica en centros de trabajo del alumnado de formación profesional, realizando labores de:
 - Sensibilización entre las empresas y sectores de actividad sobre la importancia de colaborar acogiendo a alumnos en prácticas.
 - Intermediación entre el centro educativo y la empresa, y sectores de actividad, captando empresas colaboradoras y propiciando la firma de convenios entre las dos partes.



- Formación para la actualización y perfeccionamiento de los tutores de empresa.
- Asesoramiento a las empresas colaboradoras y sectores de actividad en todos aquellos aspectos que tienen que ver con la realización de las prácticas de los alumnos.
- Creación de materiales de apoyo a las prácticas.

f) Facilitar la participación del profesorado de formación profesional en las acciones formativas que la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria desarrolle, de cara a la actualización y perfeccionamiento del mismo.

g) Promover la implicación de las empresas y sectores de actividad e instituciones, para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.

h) Apoyar el desarrollo del espíritu emprendedor en los centros educativos, potenciando la participación de empresas, sectores de actividad y otras entidades en las acciones formativas sobre emprendimiento dirigidas al alumnado y al profesorado que se desarrollen.

Para el desarrollo de las actuaciones anteriores, para el año 2024 se incidirá en:

1. Aumentar el conocimiento que tienen los alumnos/as de la formación profesional a través de la comunicación de las empresas.

Para este fin, a través del Programa “Embajadores de FP”, profesionales de distintas empresas darán a conocer su trabajo, el sector y sus posibilidades de empleabilidad al alumnado de la ESO y 1º de Bachillerato.

2. Aumentar el conocimiento de las empresas sobre la formación profesional, y en especial de la formación profesional dual. Para este fin, se reforzará:

- El punto de información a la empresa sobre los ciclos formativos en formación profesional dual existentes y de las posibilidades de ampliación.
- Intermediación entre centros educativos y empresas.
- La información a las empresas sobre aspectos laborales, jurídicos, fiscales, etc. Relacionados con la formación profesional dual.
- La difusión de la formación profesional dual utilizando medios propios.
- Formación del alumnado de FP en Soft Skills antes de su incorporación al proceso de prácticas para mejorar su integración en el entorno laboral.
- Formación de tutores de empresa: todos los participantes recibirán un diploma acreditativo de la adquisición de conocimientos relativos a: nueva normativa de FP (educación completamente dual, con una oferta modular), papel del tutor de empresa, (funciones y responsabilidades, planificación, desarrollo y seguimiento del alumnado y del plan formativo) para alcanzar una formación de calidad, así como desarrollar criterios de evaluación o indicadores de calidad para el proyecto de FP que se esté llevando a cabo. Además, se emitirá un sello acreditativo a las empresas que hayan participado a través de sus tutores, como reconocimiento a la dedicación y compromiso de estas organizaciones con el impulso de la FP. Ambas acreditaciones llevarán el logotipo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria, junto con los de los organizadores.



3. Contribuir a la cualificación de las personas, que, desempeñando su trabajo de manera profesional, no disponen de una titulación que lo avale. Para contribuir a la acreditación de competencias profesionales se pretende:

- Hacer una campaña de concienciación e información con medios propios (boletín a socios, redes sociales, web, etc.).
- Información sobre el procedimiento de acreditación
- Acercamiento al procedimiento a través reuniones sesiones informativas con las asociaciones empresariales
- Reuniones informativas con las grandes empresas susceptibles de tener trabajadores con necesidad de cualificación o recualificación profesional

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Previamente a la concesión, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente los certificados emitidos por los órganos competentes o bien autorizar expresamente a la administración autonómica para obtener los mismos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el artículo 4 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, anteriormente citada, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

Igualmente deberán garantizar la publicación de la información a que están obligados a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberán comunicar esta circunstancia al órgano concedente de la subvención pública para su publicidad.

Asimismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, haciendo constar en toda información, documentación, publicidad y locales donde se imparte el programa, que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.



SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a favor de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, con C.I.F.: G39516802 para la realización de los citados programas.

TERCERO. - La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2024.09.05.324A.489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. - La forma de pago se efectuará en un solo libramiento del 100% del citado importe, en el momento de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

QUINTO.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2025, para lo cual el beneficiario deberá presentar una memoria económica justificativa según Anexo I que contendrá una relación de los gastos realizados firmada en todas sus páginas, acompañada de la documentación justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una Memoria Final de Actividades firmada por el Presidente de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria. Todos los gastos relacionados deberán acompañarse de los correspondientes justificantes de pago material. Sobre dicha documentación deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Cuando se imputen a la subvención gastos de personal, ya sea de nóminas de trabajadores propios o derivados de la prestación de servicios realizados por personal externo, deberán aportarse los contratos o negocios jurídicos de los que se deriven las retribuciones recibidas.

Cuando parte de la subvención concedida sea destinada a la realización de conferencias, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria deberá justificar los gastos correspondientes con el recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre y apellidos, el N.I.F, así como el porcentaje de retención que por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) corresponda practicar conforme a la normativa sobre este Impuesto, y a la actividad en que ha participado. Asimismo, deberá acompañarse a dichas justificaciones y recibos, una relación-resumen de las percepciones por cada uno de los diferentes conferenciantes intervinientes, especificando en ella: nombre y apellidos del perceptor, fecha y actividad en la que han intervenido, y las cantidades abonadas y retenidas por cada intervención, aportando el modelo 111 de IRPF o documento que le sustituya y el documento 190 de resumen anual, acompañado de la relación de perceptores.

No serán admisibles los pagos en efectivo.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda



debidamente justificada, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración de tal impuesto. En caso de justificarse estos gastos el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser beneficiario final del impuesto.

SEXTO. - 1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

3. En todo caso, siempre que se produzca un reintegro parcial o total, se exigirá la cuantía correspondiente a los intereses de demora desde la fecha del pago de la ayuda concedida. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

Será de aplicación en el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMO. - La Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria se compromete a utilizar las cantidades aportadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria íntegramente en las acciones derivadas de los programas previstos en el presente acuerdo.

OCTAVO. - En el supuesto de que la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el punto SEXTO.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, o ser



directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES,
Sergio Silva Fernández.

